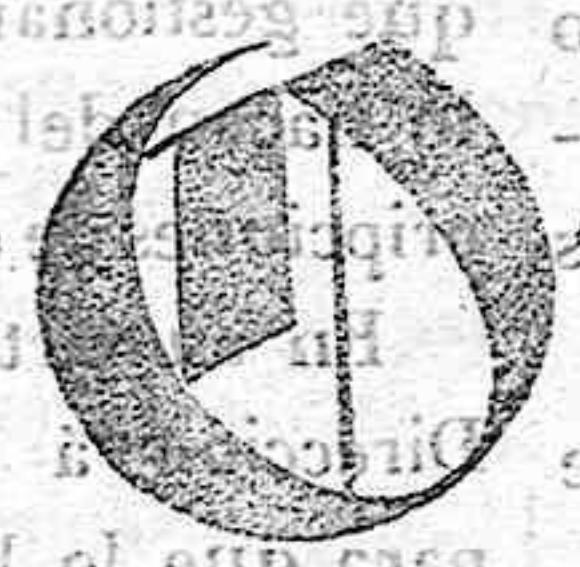


**Boletín**



**Oficial**

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

#### Sección de Fomento.

##### Negociado.—Ferrocarriles.

A fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 8º del Decreto del Gobierno provisional de 14 de Noviembre de 1868, sale de esta Capital el dia 21 del actual. Don Guillermo Fernandez Alcalde, a hacer replanteo oficial del ferrocarril de Torralba á Soria, empezando por el pueblo de Torralba, y continuando por los de Ambrona, Miño de Medina, Beltejár, Yelo, Alcuilla de las Peñas, Randon, Adradas, Ontalvilla de Almazán, Sauquillo del Campo, Centenera del Campo, Frechilla, Bordegé, Almazán, Matamala de Almazán, Tardeluende, Quintana Redonda, Llamosos, Navalcaballo, Camparañon, Carbonera y Soria.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados y de los interesados en los terrenos que deben ocuparse para este ferrocarril.

No siendo posible fijar desde luego el dia en que se ha de ejecutar esta operación en cada pueblo, queda dicho Sr. Fernandez Alcalde encargado de dar el oportunuo aviso al Alcalde respectivo con 24 horas de anticipacion.

Encargo á los Alcaldes el puntual cumplimiento de lo prescrito en el párrafo 4º del art. 8º ci-

tado que se publicó en el Boletín oficial núm. 154, correspondiente al 24 de Diciembre de 1869.

Soria 18 de Enero de 1870.

El Gobernador,  
José GABRIEL BALCAZAR.

##### Negociado.—Montes.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el dia 31 del mes actual y la hora de las doce de la mañana para la venta en pública subasta de 600 cargas de leña de los sitios denominados Vueltas de San Juan y salida por bajo las Rastrojeras al montecillo de Blascoluño, del monte de Matamala, propio de esta Ciudad y su Tierra.

El acto del remate tendrá lugar en la casa consistorial de dicha Ciudad, presidido por el Alcalde, con asistencia del M. I. Ayuntamiento, del Administrador de la Universidad de la Tierra y del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe al efecto y actuando el Secretario de la M. I. corporación municipal acompañado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento, para que puedan enterarse de él los que quieran.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 10 escudos en que están tasadas las referidas leñas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento de esta Capital para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 14 de Enero de 1870.

El Gobernador,  
José GABRIEL BALCAZAR.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el dia 31 del

mes actual y la hora de las doce de la mañana para la venta en pública subasta de 600 cargas de leña de los sitios denominados Vueltas de San Juan y salida por bajo las Rastrojeras al montecillo de Blascoluño, del monte de Matamala, propio de esta Ciudad y su Tierra.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial de dicha Ciudad, presidido por el Alcalde, con asistencia del M. I. Ayuntamiento, del Administrador de la Universidad de la Tierra y del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe al efecto y actuando el Secretario de la M. I. corporación municipal acompañado de dos hombres buenos.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 24 escudos en que están tasadas las referidas leñas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento, para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 14 de Enero de 1870.

El Gobernador,  
José GABRIEL BALCAZAR.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el dia 31 del

mes actual y la hora de las doce de la mañana para la venta en pública subasta de 500 cargas de leña de los sitios denominados Veguilla y Morros del Huevo, del

monte de Matamala, perteneciente á la Ciudad y su Tierra.

El acto del remate tendrá lugar en la casa consistorial de dicha Ciudad, presidido por el Alcalde, con asistencia del Muy Ilustre Ayuntamiento, del Administrador de la Universidad de la Tierra y del Ingeniero Jefe de montes que el mismo designe al efecto y actuando el Secretario de la M. I. corporación municipal acompañado de dos hombres buenos.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 20 escudos en que están tasadas las referidas leñas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 14 de Enero de 1870.

El Gobernador,  
José GABRIEL BALCAZAR.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el dia 30 del

mes actual y la hora de las doce de la mañana para la venta en pública subasta de las leñas bajas existentes en el sitio Cerro Navar y en la extensión comprendida entre el camino del Cubo, cañada de Valdefuentes, la carretera y monte de Lúbia, del monte titulado Matas de Lúbia, perteneciente á esta Ciudad y su Tierra.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados en la casa consistorial de esta Ciudad, presidido por el Alcalde, con asisten-

cia del M. I. Ayuntamiento, del Administrador de la Universidad de la Tierra y del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe al efecto, y actuando el Secretario de la M. I. corporacion municipal acompañado de dos hombres buenos.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 80 escudos en que están tasadas dichas leñas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento de esta Capital para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 14 de Enero de 1870.

*El Gobernador,  
José GABRIEL BALCÁZAR.*

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el dia 31 del actual y la hora de las doce de la mañana para la venta en pública subasta de 300 cargas de leña que por desbroce de chaparrones, tomillos y aliagas pueden extraerse del monte titulado Chapparal, perteneciente á esta Ciudad y su Tierra.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados en la casa consistorial de esta Ciudad, presidido por el Alcalde, con asistencia del M. I. Ayuntamiento, del Administrador de la Tierra y del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe al efecto, y actuando el Secretario de la Muy Ilustre corporacion municipal asociado de dos hombres buenos.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 10 escudos en que están tasadas las referidas leñas.

El pliego de condiciones que ha de regir en las subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 14 de Enero de 1870.

*El Gobernador,  
José GABRIEL BALCÁZAR.*

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de la

Deuda pública, en orden fecha 10 del mes actual, dice á esta Administracion lo siguiente:

«Son muchos los apoderados ó agentes que entre los asuntos que gestionan en estas oficinas, lo hacen del despacho de las inscripciones de corporaciones civiles.

En su virtud se apresura esta Direccion á manifestar á V. S. para que lo haga entender á todos los pueblos de esa provincia por medio del Boletin oficial, que la emision de las referidas inscripciones se verifica de oficio con toda la preferencia que el servicio permite, que inmediatamente son

remitidas á las Administraciones económicas para que los Jefes de Caja las entreguen sin demora á los respectivos Ayuntamientos, previa liquidacion, y que en atencion á lo espuesto no debe consentirse que bajo ningun pretesto se exija á los pueblos honorarios por una gestion innecesaria.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Soria 17 de Enero de 1870.— El Administrador económico, José Fernandez.

Relacion de los individuos que han resultado partidas fallidas en los valores de la contribucion industrial de esta provincia durante el 4.<sup>o</sup> trimestre de 1868 á 69, con expresion de sus nombres, pueblos donde ejercieron, industria que practicaban e importe de las bajas, la cual se publica en este Boletin oficial para los efectos que dispone la circular de 26 de Junio de 1856.

Pueblos.	Nombres.	Industria.	Esc. Mls.
Soria.	Eustaquio García.	Abogado.	28 875
	Bernardo Diez de Isla.	Notario.	8 800
	Epifanio Martinez.	Arquitecto.	13 145
	Anastasio García.	Carbonero.	6 490
	José Villar.	Idem.	4 867
	Ildefonso Martin.	Zapatero.	5 335
	Eustaquio Marco.	Mesonero.	12 870
	El mismo.	Albéitar.	6 490
	Hipólito Cuevas.	Jalmero.	2 765
	Pio Gimenez.	Zapatero.	5 280
	Tiburcio Gonzalez.	Arriero.	13 640
	Luis Cuevas.	Carbonero.	4 867
	Pablo Mateo Sagasta.	Abogado.	16 500
Agreda.	Agustin La Borda.	Abastecedor de carnes.	32 120
	El mismo.	Tablajero.	3 877
	Calixto Valenciano.	Tabernero.	4 510
	Enrique Valenciano.	Idem.	4 510
	Pedro R. Victoria.	Arriero.	3 410
	Fermina Campos.	Puesto de tocino.	5 170
Almazán.	Leon Lafuente.	Zapatero.	5 170
	Gregorio Lopez.	Cester.	3 410
	Pedro Martinez.	Cirujano.	1 292
	Adrian Ramos.	Tienda de comestibles.	11 550
	Anselmo Palacios.	Arrendador consumos.	19 800
Berlanga.	José de Diego Lopez.	Tienda de aguardiente.	11 550
	Diego Alvaro.	Idem.	15 400
	Leon Sanz.	Tienda de sedas.	6 435
Medinaceli	Félix Aguirre.	Tienda de aguardiente.	3 217
	Manuel Martin.	Calderero.	1 925
	El mismo.	Panadero.	1 925
	Pedro Gomez.	Idem.	2 887
Nepas.	Ramon Sisterra.	Molinero.	2 475
	Manuel Marin.	Vino y aguardiente.	12 870
	Nicolás Egido.	Carpintero.	2 887
Soria 10 de Enero de 1870.—El Administrador, José Fernandez.			

### SECCION CUARTA.

Segunda Reserva.—Provincia de Soria.

#### CIRCULAR.

Por orden de S. A. el Regente del Reino de 23 de Diciembre del año próximo pasado, queda abierta la recluta voluntaria para servir en el Ejército de Cuba para los individuos de la primera y segunda reserva, como tambien para los paisanos que lo deseen, con las ventajas que ofrece la orden circular de 10 de Febrero ultimo, inserta en el Boletin oficial de esta provincia del 15 del mismo mes, y las dispuestas en las instrucciones sobre recluta de 27 de Octubre de 1865.

Espero del acreditado celo de los Alcaldes de esta provincia, harán saber á todos los individuos á quienes compete la presente circular, las ventajas que les dá derecho la de 10 de Febrero ya citada; y del mismo modo hacerles entender que la Pátria necesita para sofocar la insurrección de Cuba de sus servicios, y que serán reputados como buenos patricios, respondiendo como siempre lo ha hecho el Ejército al ser llamado á cumplir uno de sus mas sagrados deberes.

Soria 19 de Enero de 1870.— El T. C., Comandante Jefe, Pedro Costa.

#### ARTILLERIA.

Comandancia general.—Subinspección del Distrito de Castilla la Vieja.

#### Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

#### ANUNCIO.

Debiendo procederse el 15 de Marzo de 1870 á un concurso de oposición en la Fábrica de Oviedo para proveer la plaza de Maestro examinador principal, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, y con opción á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto, puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artillería hasta el ultimo dia del mes de Febrero, de-

biendo acompañar á ellas la hoja histórica si el solicitante pertenece al cuerpo de Artillería, ó el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida, si fuere paisano.

Segunda. El programa de materias sobre que ha de versar el exámen será el siguiente:

#### Aritmética.

Poseer correctamente las operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales; explicación del sistema métrico decimal, reducción de medidas españolas y extranjeras al sistema decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

#### Geometría.

Líneas paralelas, ángulos y triángulos; polígonos regulares é irregulares, círculo, medición de superficies planas, cubicación de volúmenes.

#### Mecánica.

Conocimientos generales de los órganos mecánicos, transformación de movimiento, velocidad con que deben funcionar los útiles según la clase de trabajos que hayan de efectuarse.

Descripción de los dinamómetros destinados á la determinación de la potencia de los muelles.

#### Dibujo lineal.

Formación de croquis de las piezas del arma en diferentes estados de fabricación.

#### Recepción de materiales.

Cualidades de las primeras materias empleadas en armería, razonando su naturaleza apropiada al destino y caracteres que deben presentar según hayan de trabajarse manual ó mecánicamente, pruebas reglamentarias para su recepción.

Diferentes clases de temple revivido, objeto de cada operación y modo de efectuarlas.

Pavon, pues que con él se consiguen, tanto bajo el punto de vista de duración de las armas como en su servicio; diferentes clases de él y modo de darlo.

Condiciones en que debe verificarse la elección y apeo de los árboles, razon de la preferencia concedida al nogal para cajas de armas de fuego portátiles, plantación, disección natural y artificial de las maderas, ventajas y contras de uno y otro sistema.

Idea general sobre los diferentes combustibles, elección de estos según los casos, recepción de los mismos.

#### Destajos.

Modo general de señalarlos á las diferentes piezas del arma.

#### Recepción de armas.

Reconocimiento definitivo del arma, sea por medio de instrumentos ó por el tiro; en qué consiste este último, modo de efectuarlo y correcciones que como resultado de él deben sufrir las armas en el interior del cañón ó en la colocación del alza.

Conocimiento de todas las partes del arma, explicando el objeto de cada una, lo mismo que el de las piezas que entran en la composición de aquellas; propiedades que constituyen su bondad, y señales que indican sus defectos.

#### Exámen práctico.

Construir por sí y totalmente á mano todas las partes que entran en la composición de uno de los modelos de armas vigente, así como la montura de ellas, de modo que cada individuo presente la suya respectiva, por la que se pueda venir en conocimiento de la habilidad artística de cada uno.

La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa, debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio; esto no obstante la Junta se contraerá á la que á dichos estudios se dá en las siguientes obras ó textos. Para las cuestiones de Aritmética y Geometría á las obras de Cortázar ó Vallejo; y para las de Mecánica á la Guía práctica del mecánico, de Armengaud, ó D. Mariano Mairio en la Guía del Industrial, publicada en Barcelona.—Es copia.—Hay un sello que dice.—Dirección general de Artillería.—Es copia.—Artillería = Comandancia general.—Subinspección del Distrito de Castilla la Vieja.

#### SECCION QUINTA.

##### Anuncios oficiales.

##### Ayuntamiento de Nódalo.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el Boletín oficial de la provincia, número 141, del Miércoles 24 de

Noviembre último, y espirado el plazo de 30 días para la admisión de solicitudes, este Ayuntamiento ha examinado las presentadas, y son las de los sujetos siguientes:

D. Antolín Ortega, edad 47 años, estado casado: acompañó los documentos que exige el art. 98 de la ley municipal vigente, y los que comprueban las circunstancias que le adornan de haber desempeñado en dicho pueblo por espacio de 25 años el cargo de Secretario.

D. Valentín Urestaraso, de edad de 28 años, estado soltero, residente en la Ciudad de Soria, hizo pretensión en una simple carta, sin otro documento.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por medio de este anuncio para los efectos que previene. Nódalo 10 de Enero de 1870.—El Alcalde, Anselmo Mallo.

##### Ayuntamiento popular de Gómara.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa por la Excmo. Diputación provincial para la recaudación de arbitrios especiales sobre los sitios de los mercados semanales que han de celebrarse hasta fin de Junio del presente año económico, se anuncia la subasta que tendrá lugar á los ocho días de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 246 escudos 894 milésimas; y la segunda subasta á los ocho días siguientes y á la misma hora, para la admisión de la décima y mejoras sucesivas. En uno y otro remate estará de manifiesto el pliego de condiciones. Gómara 13 de Enero de 1870.—El Alcalde, Bonifacio Sanz.

##### Anuncios particulares.

##### Delegación principal del Banco de España para la recaudación de contribuciones de esta provincia.

El artículo 54 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, previene que á falta de propietario, se exija la contribución de las fincas al colono, arrendatario ó inquilino; el cual, al pagar la renta, descontará el importe de los recibos que haya satisfecho.

Desde el tercer trimestre del

año actual queda prohibido á los cobradores de fuera, recaudar á domicilio en esta Ciudad lo que debe abonarse por los propietarios ó colonos en los pueblos donde radican las fincas, y solo se recaudarán en esta Delegación las cuotas de los que previamente lo hayan notificado, al tenor de lo prescrito en el artículo 52 de la Instrucción del Banco de España, que dice así:

«Autorizándose á los contribuyentes por la base 9.<sup>a</sup> del convenio para domiciliar el pago de sus cuotas de contribución en cualquiera de los puntos en que tenga el Banco Delegado ó Agentes propios de recaudación, se establece para los que pretendan optar á este beneficio: 1.<sup>o</sup> que con los 15 días de anticipación al vencimiento de cada trimestre que establece la indicada base del convenio, presenten al Delegado ó Agente del punto en que traten de verificar el pago de su contribución una petición por escrito, expresando las señas de su habitación, el pueblo donde aquella procede ó en el que radican los recibos de talón, el importe de los mismos en el trimestre y el concepto por que satisface como territorial, industrial y de carriages; 2.<sup>o</sup> que consignen en metálico al mismo tiempo de presentar dicha petición, la cantidad que sea objeto de la indicada traslación de pago, dándoles el Delegado ó Agente un resguardo interino que cuidará de canjear cuando les entregue los recibos de talón.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios ó administradores que deseen pagar en la Capital la contribución impuesta á fincas que no radican en este término, á fin de que puedan solicitarlo oportunamente y en la forma establecida en el artículo trascrito. Soria 17 de Enero de 1870.—Emilio Roldán.

Juan Hernández y compañeros, dueños de los montes y baldíos del pueblo de Olmillos, en uso del derecho de propiedad y del que les conceden las leyes y órdenes vigentes, hacen saber: que desde este día quedan acotadas dichas fincas para toda clase de aprovechamientos, como extraer leñas, pastar ganados, cazar y pescar.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.**

602091 a	602100	615341 a	6155501	628721 a	628730	641831 a	641830	654881 a	668091 a	668550	679721 a	679850
602541	602550	615791	615730	628841	628850	641890	641890	655091	668541	668550	679841	679890
602721	602730	615841	615850	628850	628850	642091	642091	655541	668841	668850	679821	679890
602841	602850	616091	616091	629721	629730	642350	642350	655721	668841	668850	679830	679890
603091	603100	616541	616550	629850	629850	642730	642730	655730	668841	668850	679821	679890
603541	603550	616721	616730	629881	629890	643541	643550	656721	668841	668850	679811	679890
603721	603730	616841	616850	629901	630091	643541	643550	656730	669721	669730	679801	679890
603841	603850	616881	616890	629911	630550	643721	643730	656841	669841	669850	679791	679890
603881	603890	617091	617100	630541	630550	643811	643820	656881	669881	669890	679780	679890
604091	604100	617541	617550	630721	630841	644091	644100	657541	667721	667730	679770	679890
604541	604550	617721	617730	630841	630890	644541	644550	657721	667721	667730	679760	679890
604721	604730	617811	617821	631050	631100	644721	644730	657810	667881	667890	679750	679890
604831	604850	617881	617890	631091	631150	644831	644850	657881	667891	667890	679740	679890
604881	604890	618091	618100	631541	631550	644881	644890	657881	667891	667890	679730	679890
605091	605100	618341	618350	631841	631890	644881	644890	657881	667891	667890	679720	679890
605341	605350	618550	618560	631881	631900	644881	644890	657881	667891	667890	679710	679890
605541	605550	618721	618730	631971	632011	644881	644890	657881	667891	667890	679700	679890
605721	605730	618841	618850	632091	632100	644881	644890	657881	667891	667890	679690	679890
605841	605850	618941	618950	632281	632290	644881	644890	657881	667891	667890	679680	679890
606091	606100	619091	619100	632541	632550	644881	644890	657881	667891	667890	679670	679890
606271	606280	619181	619190	632721	632730	644881	644890	657881	667891	667890	679660	679890
606681	606690	619381	619390	632841	632850	644881	644890	657881	667891	667890	679650	679890
606881	606890	619481	619490	632950	632960	644881	644890	657881	667891	667890	679640	679890
607091	607100	619571	619580	633041	633050	644881	644890	657881	667891	667890	679630	679890
607301	607310	619581	619590	633051	633060	644881	644890	657881	667891	667890	679620	679890
607541	607550	619584	619593	633061	633070	644881	644890	657881	667891	667890	679610	679890
607621	607630	619588	619597	633071	633080	644881	644890	657881	667891	667890	679600	679890
607681	607690	619601	619610	633081	633090	644881	644890	657881	667891	667890	679590	679890
607701	607710	619621	619630	633091	633100	644881	644890	657881	667891	667890	679580	679890
607741	607750	619681	619690	633101	633110	644881	644890	657881	667891	667890	679570	679890
607781	607790	619741	619750	633111	633120	644881	644890	657881	667891	667890	679560	679890
607831	607840	619780	619790	633121	633130	644881	644890	657881	667891	667890	679550	679890
607841	607850	619801	619810	633131	633140	644881	644890	657881	667891	667890	679540	679890
607871	607880	619831	619840	633141	633150	644881	644890	657881	667891	667890	679530	679890
607881	607890	619861	619870	633151	633160	644881	644890	657881	667891	667890	679520	679890
607901	607910	619901	619910	633161	633170	644881	644890	657881	667891	667890	679510	679890
607931	607940	619930	619940	633171	633180	644881	644890	657881	667891	667890	679500	679890
607971	607980	619971	619980	633181	633190	644881	644890	657881	667891	667890	679490	679890
608031	608040	620011	620020	633191	633200	644881	644890	657881	667891	667890	679480	679890
608071	608080	620051	620060	633201	633210	644881	644890	657881	667891	667890	679470	679890
608091	608100	620071	620080	633211	633220	644881	644890	657881	667891	667890	679460	679890
608131	608140	620091	620100	633221	633230	644881	644890	657881	667891	667890	679450	679890
608181	608190	620151	620160	633231	633240	644881	644890	657881	667891	667890	679440	679890
608191	608200	620171	620180	633241	633250	644881	644890	657881	667891	667890	679430	679890
608231	608240	620210	620220	633251	633260	644881	644890	657881	667891	667890	679420	679890
608291	608300	620250	620260	633261	633270	644881	644890	657881	667891	667890	679410	679890
608301	608310	620291	620300	633271	633280	644881	644890	657881	667891	667890	679400	679890
608341	608350	620341	620350	633281	633290	644881	644890	657881	667891	667890	679390	679890
608381	608390	620381	620390	633291	633300	644881	644890	657881	667891	667890	679380	679890
608421	608430	620421	620430	633301	633310	644881	644890	657881	667891	667890	679370	679890
608461	608470											